



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00583– 00.

Asunto : 1) Pone en conocimiento.  
2) Remite documentación.  
3) Requiere a la parte ejecutante.  
4) No tiene en cuenta documentación.

Armenia, 14 abril 2021.

1. Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta remitida por el IGAC (pág. 227 doc. 2), mediante la cual dan respuesta a los requerimientos efectuados mediante providencia del 25 de agosto 2020 (pág 214-215 doc 2) y comunicado mediante el oficio 1044 del 31 de agosto de 2020 (pág 216 doc 2):

Allí indican que la entidad encargada de certificar la nomenclatura de los predios, es la Oficina de Planeación Municipal y que revisada la Plataforma de Correspondencia del IGAC en la fecha del 17 de mayo y hasta el 31 del mismo mes de 2019, no se encontró evidencia alguna de solicitud de la señora Viviam Johana Vargas Álvarez, por lo que solicita le sea remitida copia de la solicitud.

2. Así las cosas, atendiendo lo solicitado por la entidad IGAC (pág. 227 doc. 2), se dispone la remisión de la petición elevada por Viviam Johana Vargas Álvarez radicada el 15 de mayo de 2019 que obra dentro del proceso (pág 199-200 doc 1) al correo electrónico [armenia@igac.gov.co](mailto:armenia@igac.gov.co), esto atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por tanto se remite únicamente.

2.1 Petición elevada por Viviam Johana Vargas Álvarez radicada el 15 de mayo de 2019 ante la entidad IGAC (fl 199-200 doc. 01)

Así las cosas, y dado que la información requerida resulta relevante para la continuidad del proceso, se le concede a la entidad a fin de que allegue dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, la respuesta a

la petición elevada por la abogada Viviam Johana Vargas Álvarez, la cual se anexará al oficio que se expida por la secretaria.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) auto (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3. Atendiendo lo indicado en el numeral primero del presente auto, se tiene entonces que la documentación solicitada al IGAC mediante auto del 25 de agosto 2020 (pág 214-215 doc 2), los mismos no son la entidad competente de certificar que la dirección correcta del bien en la correspondiente al *“apartamento 404 Bloque 15 conjunto cerrado Bosques de Gibraltar de la Ciudad de Armenia, departamento del Quindío”*, por tanto, se requiere a la parte ejecutante para que dentro del término quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este auto, adelante las gestiones tendientes para allegar la certificación de la nomenclatura correcta del predio antes indicado, ante Oficina de Planeación Municipal, por lo que, hasta tanto se certifique dicha situación procederá la fijación de fecha para remate, tal como fue indicado en auto del 10 de abril de 2019 (fl 183 cuad. Ppal TI).

4. Se tiene que la apoderada de la parte ejecutante allega certificado catastral (pág 228-230 doc 3); el escrito no contiene petición alguna y revisado el expediente se tiene que el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-138283 ya se encuentra avaluado (fl 136 doc 1).

Así las cosas, no se tiene en cuenta la documentación presentada.

/Egh

Se notifica por estado el 15 abril 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**158b113d8e2e22fa9343cb0798e3195c8a57a272d396fd28de1cb1bfb899375a**

Documento generado en 14/04/2021 08:55:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**